



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDY

Yarabamba, 16 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA

POR CUANTO. -

En Sesión Ordinaria N° 005-2023, del Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del presente, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la presente ordenanza; visto el Informe N° 042-2023-GAJ-MDY de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que *las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley*, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que *es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.*

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”*

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley,*

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto *coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes,*

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, *los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC,*

Que, los Artículos 8° y 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que *el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDY

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN – “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *“Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)”*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *“(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”*;

Que, el Informe Técnico de Evaluación N° 005-2023-MPA-GSC-ST/C de fecha 24 de febrero del 2023, el Secretario Técnico del COPROSEC -Arequipa se dirige al presidente COPROSEC -Arequipa, quien manifiesta lo siguiente:

(...)

Conclusión

Conforme al resultado de la evaluación se concluye que la propuesta de PADSC 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se encuentra APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, la misma que ha sido elaborada bajo los instrumentos, enfoques y disposiciones vigentes.

Recomendación

Disponer de su publicación en el portal web de su institución y por intermedio de la Secretaria Técnica del CODISEC Yarabamba proceda a su aprobación en sesión de Concejo Municipal a través de ordenanza municipal, conforme a lo establecido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, con Oficio N° 009-2023-MPA/COPROSEC/ST de fecha 27 de febrero del 2023, el Responsable de Secretaria Técnica del COPROSEC -Arequipa se dirige a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, remitiendo el Informe Técnico de Evaluación N° 005-2023-MPA-GSC-ST/C, con el que se declara APTO y cuenta con la **APROBACIÓN** de esta instancia conforme a los lineamientos de SINASEC.

Que, mediante el Informe N° 002-2023-MDY-CODISEC de fecha 28 de febrero del 2023, el Secretario Técnico del CODISEC se dirige al presidente del CODISEC de Yarabamba con la finalidad de solicitar la probación en sesión de concejo municipal a través de una ordenanza municipal y se disponga la publicación en el portal web, el plan de acción de seguridad ciudadana de Yarabamba del periodo 2023.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDY

Que, a través del Informe N° 0042-2023-GAJ-MDY de fecha 06 de marzo del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia de la siguiente manera "(...) *es de opinión que se remitan los actuados al pleno del concejo Municipal para su deliberación y a través de una **ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBEN EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE YARABAMBA DEL PERIODO 2023 (...)***".

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, en Sesión Ordinaria N° 005-2023, del Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del presente, se acordó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE YARABAMBA- 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan De Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yarabamba - 2023, aprobado por el CODISEC – Yarabamba, plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a los considerandos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO. - DERÓGUESE las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica del CODISEC – Yarabamba, que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE